



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-18/2025

DENUNCIANTE:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)¹

DENUNCIADOS:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO) Y OTROS

EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE
RAMOS

Mexicali, Baja California, quince de mayo de dos mil veintiséis².

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral de Baja California informa la recepción del escrito signado por Elías Flores Gallegos, denunciado en el presente asunto, por medio del cual remite la constancia de acreditación del curso *“Las mujeres en la transformación de la discriminación y la desigualdad en defensa de sus derechos humanos”*, conforme a lo ordenado en la resolución de nueve de diciembre de dos mil veinticinco, dictada dentro del procedimiento especial sancionador citado al rubro.

En ese tenor, solicita se le tenga **dando cumplimiento** respecto de la acreditación del curso en mención y, en consecuencia, se ordene el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido.

Por tanto, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 380 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

Justicia Electoral del Estado de Baja California, así como 57 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se emite el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Agréguese a los autos para que obren como legalmente correspondan el escrito de cuenta.

SEGUNDO. Se tiene al denunciado Elías Flores Gallegos informando respecto del cumplimiento a la medida de no repetición ordenada en la sentencia dictada en el procedimiento especial sancionador citado al rubro.

TERCERO. No ha lugar a proveer de conformidad su petición respecto de la conclusión total y definitiva del presente asunto, en virtud de que aún subsisten diligencias procesales pendientes de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE por **estrados** a las partes; publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con el artículo 363 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”